

VISTO:

La Ordenanza N° 5043, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, en fecha 04/12/2023; y-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 5043, citada en el Visto, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, Ratifica el Convenio que obra como Anexo I, celebrando con la Cruz Roja Argentina (Filial Zárate), cuyo objeto es la Prestación del Servicio de Socorrismo, en eventos municipales masivos, como así también, en la zona de la Costanera, en la se realizaran tareas de prevención y/o socorrismo cuando así se lo solicite, el área municipal correspondiente.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 108º- Inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769, corresponde al Departamento Ejecutivo su promulgación;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza N° 5043.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.-



Ignacio Jerónimo Suárez Ogilvie
Secretario de Gobierno



MARCELO MATZKIN
Intendente Municipalidad de Zárate

DECRETO N°: 1169

BOLETIN MUNICIPAL

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ZARATE**

"1983 - 2023/ Año del 40 Aniversario del Retorno de la Democracia"

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4121-H.C.D. 508/23.-

VISTO:

El modelo de Convenio obrante en Expediente Municipal N° 4121-6117/ 2023; y-

CONSIDERANDO:

Que, se agrega el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Zárate y La CRUZ ROJA ARGENTINA (Filial Zárate), cuyo objeto es la prestación del Servicio de Socorrismo, en eventos municipales masivos, como así también, en la zona de la Costanera, en la que realizarán tareas de prevención y/o socorrismo cuando así lo solicite, el área municipal correspondiente;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 41° del Decreto Ley 6 769/58 (Ley Orgánica Municipal) corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar los Convenios que suscriba el Departamento Ejecutivo y en el presente, se estima conveniente y oportuno que se proceda a autorizar al Departamento Ejecutivo a su suscripción;

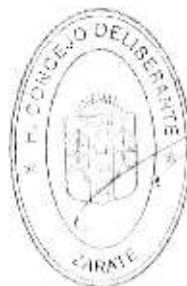
Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZARATE**, en uso de facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 5043.-

ARTÍCULO 1°.- Ratificase el Convenio que obra como Anexo I, del Expediente 4121-6117/23 y cuyo objeto se describe en los considerandos precedentes, celebrado con la Cruz Roja Argentina (Filial-Zárate).-----

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, a los cuatro días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés. -----

DR. DOTI D'ACOSTA JUAN CARLOS
SECRETARIO
DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE ZARATE



DR. MATILLA LEANDRO
PRESIDENTE
DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE ZARATE

04 DIC 2023



ANEXO I

ES COPIA

Schmelgel Silvina Miriam
ADMINISTRATIVA
H. CONEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE ZARATE

CONVENIO.-
MUNICIPALIDAD DE ZARATE - CRUZ ROJA ARGENTINA.-

Entre la CRUZ ROJA ARGENTINA (Filial Zarate) con domicilio en calle Ameghino N° 1320 de la ciudad de Zárate, representado en este acto por la Sra. MARÍA CECILIA RICCIO, titular del Documento Nacional de Identidad Número 17.751.151, quien actúa en su carácter de Interventora de la Filial, en adelante llamada la "CRUZ ROJA", por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE, representada en este acto por su Intendente Municipal, Don OSVALDO RAUL CÁFFARO, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.166.283, con domicilio legal en la calle Rivadavia N° 751, de la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en adelante llamada la "MUNICIPALIDAD", las cuales mencionadas en forma conjunta serán "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La "CRUZ ROJA" se compromete, a prestar el Servicio de Socorrismo en diez (10) eventos municipales masivos (Festival de Tango, Eventos en Lugares Públicos, Actuaciones, Recitales, etc.), como así también, en la zona de costanera en la que se realizarán tareas de prevención y/o socorrismo cuando así lo solicite el área municipal correspondiente, previa petición, autorización, coordinación y anuencia de la Secretaría de Salud Municipal, servicios que, deberán ser llevados a término, durante la vigencia del presente convenio, debiendo preavisar "LA MUNICIPALIDAD" a la "CRUZ ROJA", con una antelación de veinticuatro (24) Hs. Se conviene que la "CRUZ ROJA", además de los servicios citados, se compromete a realizar las siguientes prestaciones:

a).- Campañas de Educación y de Sensibilización, con autorización y en conjunto con las autoridades municipales facultadas, contando con el consentimiento de la Secretaría de Salud quien podrá efectuar aportes de contenido a las campañas aludidas, a llevarse a término en Comedores Barriales, Escuelas, Clubes Deportivos, Organizaciones Sociales y en otros lugares o sitios a determinarse por "LA MUNICIPALIDAD". Abordando campañas de, información, tratamiento y prevención, como, hábitos de alimentación saludable, salud e higiene, prevención del dengue, de prevención de enfermedades de transmisión sexual, educación para la paz y la no violencia.

b).- Capacitación en RCP y atención psicosocial para el personal que presta servicios en la Secretaría de Seguridad, en la Dirección General de Movilidad Urbana - Tránsito-, Secretaría de Salud, Oficina del Vecino y de Coordinación en el Centro de Gestión del Conocimiento -C.G.C.

c).- Asimismo, prestará tareas de colaboración y socorrismo en la vía pública en horarios nocturnos coincidentes con el funcionamiento de los locales de esparcimientos nocturnos.

SEGUNDA: A los efectos de los servicios y prestaciones que se compromete a llevar a término, "CRUZ ROJA", se entiende por Socorrismo a la aplicación especializada y organizada de técnicas de primeros auxilios como ser: la estabilización básica inicial, curaciones de primeros auxilios, hidratación, apoyo vital básico (incluyendo RCP -Reanimación Cardio Pulmonar-), contención psicosocial y al traslado interno de víctimas, excluyéndose expresamente:

a).- Las Técnicas Médicas de carácter invasivas.-

b).- Aplicación de medicamentos (ninguna vía).-

c).- Rescate de pacientes cuya intervención implique la exposición del/la Socorrista a peligros potenciales o existentes.-

TERCERA: En cumplimiento de los mencionados Servicios y prestaciones, la "CRUZ ROJA", se compromete a movilizar y poner a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" los siguientes recursos humanos y elementos:

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dña. LUCIA T. QUINTO
Directora de Asuntos Jurídicos

ES COPIA

Schmeigel Sylvia Mirian
ADMINISTRATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE ZÁRATE

a).- Tres (3), personas habilitadas para prestar las funciones de Socorristas voluntarios/as permanentes (incluyendo 1 Coordinador/a Operativo/a). Manteniendo este plantel; la "CRUZ ROJA" podrá reemplazar a alguno/a o a todos/as los/las voluntarios/as intervinientes respectando la cantidad de personas; esta cantidad de socorristas, sólo podrá ser modificado en exclusivo acuerdo con la Organización.

Se deja expresa constancia que los socorristas, voluntarios, coordinadores y/o personal en general aludido en el presente inciso no posee vínculo ni relación laboral de empleo público con la Municipalidad de Zárate.

b).- Tres (3) Bolsos de Primera Respuesta (Morrales);

c).- Elementos de bioseguridad;

d).- Equipos de Radiocomunicaciones portátiles VHF, en la cantidad necesaria para llevar a término las prestaciones en forma propicia.-

CUARTA: La "MUNICIPALIDAD" se compromete a poner a disposición del Servicio de Socorrismo los siguientes elementos o recursos:

a).- Suministro de agua potable para la hidratación de los/las pacientes y vasos descartables suficientes.

b).- Un servicio médico, en los términos de la cláusula décima.

c).- Un espacio físico, para ser utilizado como depósito de efectos personales y material de atención.

d).- Un (1) Equipo de Comunicación en conexión y enlazado con la persona referente de la Organización.-

QUINTA: El Servicio se organizará con patrullas (guardias) desplegadas teniendo en cuenta las zonas principales de riesgo y visibilidad identificadas y definidas por el/la Coordinador/a Operativo/a de "CRUZ ROJA" en conjunto y con la anuencia de la Secretaría de Salud.-

Estas posiciones serán dinámicas y podrán modificarse en función de la seguridad del personal de la "CRUZ ROJA", y de la evolución de los eventos.-

SEXTA: El/La Coordinador/a Operativo/a del Servicio será el/la máximo/a responsable de "CRUZ ROJA" Argentina, durante el mismo, debiendo la MUNICIPALIDAD canalizar exclusivamente mediante este/a todas las indicaciones y solicitudes correspondientes.-

SÉPTIMA: La "MUNICIPALIDAD", dispondrá el accionar conjunto y durante todo el evento, de un Servicio Médico complementario, cuyo/a profesional médico/a matriculado/a será el responsable de las definiciones médicas finales sobre los/las pacientes, derivaciones a nosocomios y de las atenciones que excedan lo expuesto en el punto segundo, rubricando con firma, aclaración y número de matrícula (en la planilla de registro de pacientes correspondiente) cada una de sus intervenciones.-

Asimismo, la "CRUZ ROJA" combinara y articulará las prestaciones con el Servicio Médico Complementario y el profesional, a los efectos de garantizar un servicio sanitario integral, en el ámbito de actuación.-

OCTAVA: La "MUNICIPALIDAD" declara que el predio a destinarse eventualmente, a los eventos se encuentra debidamente habilitado para el desarrollo de los eventos y las prestaciones que se mencionan en este convenio garantizando, entonces, no sólo la existencia de tal habilitación en vigencia, sino también que el predio y los eventos a desarrollarse cumplimentan todas las medidas de seguridad exigidas por la autoridad de contralor y por las normativas vigentes. Consecuentemente, la "MUNICIPALIDAD" asume la exclusiva responsabilidad por el estricto cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula, comprometiéndose a mantener a "CRUZ ROJA" indemne frente a cualquier tipo de reclamo de terceros, judicial o extrajudicial, referido a la responsabilidad que por este medio asume en la presente cláusula.-

NOVENA: En el caso de presentarse una situación de Desastre, entendiéndose por esto, a todo evento súbito que ponga en peligro la vida de los presentes, superando la capacidad de responder con los recursos disponibles en el momento y lugar, y que

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ES COPIA

Schmeigel Silvana Miriam
ADMINISTRATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE ZARATE

por su magnitud y que requieran de acciones extraordinarias, la "CRUZ ROJA", una vez establecidas las inmediatas medidas operativas y de seguridad necesarias, se reserva el derecho de informar directamente a las autoridades provinciales competentes (Defensa Civil, Policía Provincial, etc.) y eventualmente ponerse a disposición de las mismas activando el Plan previstos para las Contingencias Institucionales.-

DECIMA: "CRUZ ROJA" podrá suspender temporal o totalmente el Servicio y eventualmente, retirarse de los lugares designados, si las condiciones de los eventos y lugares comprometen la seguridad de los/las voluntarios/as y/o del equipamiento, debiendo notificar previamente a "LA MUNICIPALIDAD" (Secretaría de Salud) y/o ante el incumplimiento del presente convenio.-

DÉCIMA PRIMERA: Como contraprestación, a los servicios y prestaciones a llevarse a término y pactadas en el presente, a "LA MUNICIPALIDAD" abonará a la "CRUZ ROJA", la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) mensuales, durante todo el plazo de vigencia del presente Convenio. Este importe, será abonados a mes vencido, fijándose como fecha de pago el día 10 de cada mes, que corresponda a la mensualidad, previa, constancia emitida por la Subsecretaría de Inclusión Social y Abordajes Integrales, que las prestaciones fueron cumplimentadas satisfactoriamente y conforme a las obligaciones convenidas en el presente; a efectivizarse por los procedimientos y los medios establecidos en Tesorería Municipal.-

DÉCIMA SEGUNDA: Las actividades objeto del presente convenio, serán requeridas por las áreas administrativas de la Municipalidad, con una antelación no inferior a los tres (3) días, dejando expresa constancia de los lugares y horarios en que se requiera dicho servicio, excepto aquellas que se hayan preestablecido en el presente.-

DECIMA TERCERA: Plazo: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años, contados a partir del 1ro. de Noviembre de 2023, finalizando el 31 de Octubre de 2025, de pleno derecho, sin necesidad de notificación de ninguna naturaleza.-

DECIMA CUARTA: Rescisión, se conviene expresamente que, cualquiera de ambas firmantes "CRUZ ROJA" o "LA MUNICIPALIDAD" podrán rescindir el presente contrato, de forma unilateral y sin expresión de causa, a tales efectos se conviene que es obligatorio para ambas partes, cursar notificación fehaciente, con una antelación mínima de treinta días (30) de la fecha que se pretenda rescindir, en la cual, se manifieste de manera inequívoca la decisión de hacer uso de dicha facultad de resolutoria. De ejercitarse dicha opción de rescisión, esto no será causal de reclamos, o acciones rescarsitorias de ninguna naturaleza, por cualquiera de ambas partes, no teniendo nada que reclamarse con motivo de la citada rescisión.-

DÉCIMA QUINTA: El presente contrato se firma ad referéndum y ratificación del Honorable Concejo Deliberante (conforme a lo establecido en la L.O.M.), conviniendo expresamente ambas partes que, en la eventualidad de no prestarse dicha aprobación, el presente convenio, quedará resuelto de pleno derecho y sin que las partes queden obligadas a resarcimiento de ninguna índole o naturaleza emergente de la rescisión automática pactada en la presente cláusula.-

DECIMA SEXTA: Ambas partes hacen constar que el emblemata, insignia, isologotipo y nombre que distingue a la Cruz Roja Argentina le pertenece a la misma por ley y tratados internacionales de rango constitucional y su uso está destinado a personal y voluntarios de la Cruz Roja Argentina como integrante del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. Su uso por parte de personas o instituciones que no integran Cruz Roja se encuentra expresamente prohibido, ya que el mismo tiene un doble carácter de identificación y protección del personal humanitario y con ellos de las personas en situación de vulnerabilidad a la que la Cruz Roja destina su accionar humanitario.

En Argentina, la Ley 2.976 impone las penas que corresponden a quienes hagan uso indebido de los emblemas. En ella se indica qué se considera mal uso del emblema y

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dra. LUCIA F. QUINTO
Directora de Asuntos Jurídicos

se establece que no se puede registrar ninguna marca con los distintivos de Cruz Roja.

El uso abusivo de los emblemas disminuye su valor protector y menoscaba la eficacia de la ayuda humanitaria. Se considera uso abusivo: la imitación (cualquier signo que por su forma o color pueda ser confundido con los emblemas), el uso indebido (uso de los emblemas por personas o entidades que no pertenezcan al Movimiento) y la perfidia (utilización de emblemas durante un conflicto armado para proteger combatientes o material de guerra con la intención de engañar al adversario).

Tienen derecho a utilizar los emblemas en tiempos de paz únicamente los organismos, personas y bienes vinculados con el Movimiento (Sociedades Nacionales, CICR y Federación Internacional), así como ambulancias y puestos de Primeros Auxilios que cuenten con expresa autorización de la Sociedad Nacional.

Cruz Roja Argentina es la organización humanitaria de la sociedad civil más antigua, de mayor cobertura territorial e impacto social, y con mayor cantidad de personas voluntarias en el país. Desde 1880, Cruz Roja Argentina ha actuado para prevenir y atenuar el sufrimiento humano de las comunidades en situación de vulnerabilidad.

En orden a lo expuesto queda expresamente prohibido a la "MUNICIPALIDAD" utilización antes, durante o después del evento objeto del presente, del nombre, emblema, isotipo o cualquier otro signo que distinga a la Cruz Roja Argentina o al Comité Internacional de la Cruz Roja o la Movimiento Internacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, salvo que medie expresa y previa autorización escrita de la Cruz Roja Argentina. El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la reparación de daños y perjuicios por parte del incumplidor y, en favor de la Cruz Roja Argentina

DÉCIMA SÉPTIMA: Domicilios-Jurisdicción: "LA MUNICIPALIDAD" fija su domicilio legal en la calle Rivadavia N° 751, de la ciudad de Zárate (Palacio Municipal) y la "CRUZ ROJA", en calle Ameghino N° 1320 de la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, domicilios donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales, que eventualmente se puedan cursar las partes con motivo del presente y; acuerdan expresamente que se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Zárate Campana, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires a los 14 días del Mes de Noviembre de 2023.-

Maria Cecilia Riccio

04 DIC 2023



ORVALDO RAUL CAFFARO
Intendente Municipal

ES COPIA

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

Dra. LUCIA T. QUINTO
Directora de Asuntos Jurídicos

Schmeigel Silvina Miriam
ADMINISTRATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE ZARATE